



ORDENANZA MUNICIPAL No. 0032

EL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

Visto el Informe No. IC-O-2010-569, de 13 de septiembre de 2010, expedido por la Comisión de Suelo y Ordenamiento Territorial; y,

CONSIDERANDO:

- Que,** la Constitución de la República en su artículo 240 establece que los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales;
- Que,** el numeral 1 del artículo 264 de la norma íbidem, dentro de las competencias exclusivas de los gobiernos municipales, establece la de planificar el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural;
- Que,** el artículo 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece el procedimiento para la emisión de las ordenanzas;
- Que,** la Resolución Administrativa No. C 290, de 14 de junio de 2010, reguló los porcentajes mínimos de obras de urbanización y demás normativa aplicable para el levantamiento de la prohibición de enajenar de los lotes, sobre los cuales dichos gravámenes se impusieron con el fin de garantizar las obras de urbanización;
- Que,** el Concejo Metropolitano expidió la Ordenanza Municipal N° 3327, de 10 de marzo de 2000, que aprueba el barrio San Pedro de Monjas, ubicado en el sector de Monjas, parroquia Chimbacalle, como urbanización de Interés Social Progresivo, aprobación de los planos de este barrio y autorización para la escrituración individual e inscripción en el Registro de la Propiedad;
- Que,** el artículo 6 de la mencionada Ordenanza, señala que todos los lotes aprobados quedan hipotecados y prohibidos de enajenar; y,
- Que,** mediante oficio No. 8001 de 5 de agosto de 2010, la Administración Municipal Zona Centro Manuela Sáenz, informa que el predio No. 1294602, clave catastral



ORDENANZA MUNICIPAL No. **0032**

No. 20204-07-011 de propiedad de los cónyuges señores Publio Enrique Díaz Ballesteros y Teresa de Jesús Peñaherrera Guerrero, tiene un avance de obra del 95% en la urbanización, 90% en la manzana y 100% en el lote.

Que, mediante oficio No. 8004 de 5 de agosto de 2010, la Administración Municipal Zona Centro Manuela Sáenz, informa que el predio No. 1294623, clave catastral No. 20204-07-011 de propiedad de los cónyuges señores Publio Enrique Díaz Ballesteros y Teresa de Jesús Peñaherrera Guerrero, tiene un avance de obra del 95% en la urbanización, 95% en la manzana y 100% en el lote; y,

Que, mediante oficio No. 8005 de 5 de agosto de 2010, la Administración Municipal Zona Centro Manuela Sáenz, informa que el predio No. 1294622, clave catastral No. 20204-07-011 de propiedad de los cónyuges señores Publio Enrique Díaz Ballesteros y Teresa de Jesús Peñaherrera Guerrero, tiene un avance de obra del 95% en la urbanización, 95% en la manzana y 100% en el lote.

En ejercicio de sus atribuciones legales constantes en los artículos 264 numeral 1 de la Constitución de la República; 57 literal a) y 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, y 1 de la Resolución Administrativa No. C 290 de 14 de junio de 2010.

EXPIDE:

LA ORDENANZA REFORMATORIA A LA ORDENANZA No. 3327 DE 10 DE MARZO DE 2000, CON LA QUE SE APROBÓ EL BARRIO SAN PEDRO DE MONJAS, PARROQUIA CHIMBACALLE, COMO URBANIZACIÓN DE INTERÉS SOCIAL DE DESARROLLO PROGRESIVO, APROBACIÓN DE LOS PLANOS Y AUTORIZACIÓN PARA LA ESCRITURACIÓN INDIVIDUAL E INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD.

Artículo 1.- Añádase a continuación del artículo 6, el siguiente texto:

“Excepto los predios Nos. 1294602, 1294623 y 1294622, clave catastral No. 20204-07-011, inscritos en el Registro de la Propiedad como local No. 2, alícuota 3,29%; departamento No. 2, alícuota 11,23%; y, departamento No. 1, alícuota 12,56%, respectivamente; los mismos que forman parte de las residencias construidas en el lote No. 24, situado en la parroquia San Blas, de propiedad de los cónyuges señores Publio Enrique Díaz Ballesteros y Teresa de Jesús Peñaherrera Guerrero.



ORDENANZA MUNICIPAL No. 0032

Sobre el mencionado lote No. 24 queda levantada únicamente la prohibición de enajenar."

Disposición Final.- Esta Ordenanza entrará en vigencia a partir de la fecha de su sanción.

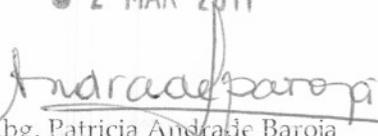
Dada, en la Sala de Sesiones del Concejo Metropolitano, el 17 de febrero de 2011.


Sr. Jorge Albán
PRIMER VICEPRESIDENTE DEL
CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO


Abg. Patricia Andrade Baroja
SECRETARIA GENERAL DEL
CONCEJO METROPOLITANO DE
QUITO

CERTIFICADO DE DISCUSIÓN

La infrascrita Secretaria General del Concejo Metropolitano de Quito, certifica que la presente Ordenanza fue discutida y aprobada en dos debates, en sesiones de 3 y 17 de febrero de dos mil once.- Quito, 02 MAR 2011


Abg. Patricia Andrade Baroja
SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

ALCALDÍA DEL DISTRITO METROPOLITANO.- Distrito Metropolitano de Quito, 02 MAR 2011

EJECÚTESE:


Dr. Augusto Barrera Guarderas
ALCALDE DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO



ORDENANZA MUNICIPAL No.

0032

CERTIFICO, que la presente Ordenanza fue sancionada por el Dr. Augusto Barrera Guarderas, Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito, el 02 MAR 2011
.- Distrito Metropolitano de Quito, 02 MAR 2011

Abg. Patricia Andrade Baroja

SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO